

Jiutepec, Morelos a veintiuno de enero de dos mil ocho.

VISTO: Para resolver las solicitudes con folio No. 1611100000908 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

## RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 1611100000908 de acceso a **Información Pública**, de 7 de enero de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), indicando para su entrega en el SISI, el acceso a la información siguiente:

*"Solicito copia simple de la Atenta Nota No. COO.3.2.95.-96 de fecha 28/09/1995 elaborada por la Subcoordinación de Calidad del Agua, dirigido al Coordinador de Desarrollo Profesional."*

II.- Mediante Atenta Nota No. RJE.08.01/UE.-07 del 7 de enero de 2008 el Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, con base en lo establecido en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turnó la solicitud a la Dra. Gabriela Moeller Chávez Coordinadora de Tratamiento y Calidad de Agua y al M. en I. Roberto Mejía Zermeño Coordinador de Desarrollo Profesional e Institucional.

III.- En Atenta Nota No. RJE.01.002 del 9 de enero de 2008 la Coordinadora de Tratamiento y Calidad de Agua informo que *"...esta Coordinación no cuenta con la información que se refiere. De acuerdo a la normatividad para la conservación de expedientes, los documentos solicitados se enviaron al archivo de concentración en donde ya fueron dados de baja"*

IV.- En Atenta Nota No. RJE.05.-002 del 9 de enero de 2008 el Coordinador de Desarrollo Profesional e Institucional informo que *"...no cuenta con la documentación referida y que, de acuerdo a la normatividad para la conservación de expedientes, los documentos solicitados se enviaron al archivo de concentración en donde fueron dados de baja"*

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) 57, 70 y 72 del Reglamento de dicha ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la primera sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** En la solicitud de acceso No. 1611100000908 se solicita de forma textual:

*"Solicito copia simple de la Atenta Nota No. COO.3.2.95.-96 de fecha 28/09/1995 elaborada por la Subcoordinación de Calidad del Agua, dirigido al Coordinador de Desarrollo Profesional."*

**CUARTO.-** Que del análisis de los antecedentes citados, con fundamento en la normatividad antes señalada y el artículo 42, de la LFTAIPG, y la por autorización expresa del Archivo General de la Nación mediante Oficios DSN/DAGF/409/05 del 6 de marzo de 2006 y DSN/DAGF/420/05 del 9 de marzo de 2006, , en este sentido las series documentales sin valor



administrativo, legal, fiscal o histórico, en original y/o copia correspondiente conforme consta en el acta Núm. 402 del 6 de marzo de 2006, expedida por el Archivo General de la Nación; baja que se que materializo mediante acta de entrega-recepción del 28 de agosto de 2006 al amparo del Convenio de Donación suscrito entre el IMTA y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (**CONALITEG**) a la información documental relativa al periodo 1995 en la que hubiera existido el soporte documental, de la información solicitada fue destruida, así como lo señalado en los comunicados suscritos por las Coordinaciones Tratamiento y Calidad de Agua y Desarrollo Profesional e Institucional que informaron de la no existencia de la información solicitada dentro de los archivos de las citadas Unidades Administrativas, el Comité de Información confirma que en los archivos de estas Coordinaciones no existe la información referida  
Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a Información Pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Por lo anteriormente expuesto se fundamenta y motiva que con base en los artículos 42, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental este Comité confirma que en los Archivos de las Coordinaciones Tratamiento y Calidad de Agua y Desarrollo Profesional e Institucional no existe la información solicitada, por lo anterior se confirma su inexistencia.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por si o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitia en Av. México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante, así como a la Dirección General de este Instituto.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Roberto Galván Benítez Suplente del Servidor Publico Designado, todos ellos en su calidad de miembros del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### Miembros del Comité

Lic. Rodolfo Rubén Ochoa Gómez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Roberto Galván Benítez  
Suplente del Servidor Publico Designado

M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA